



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

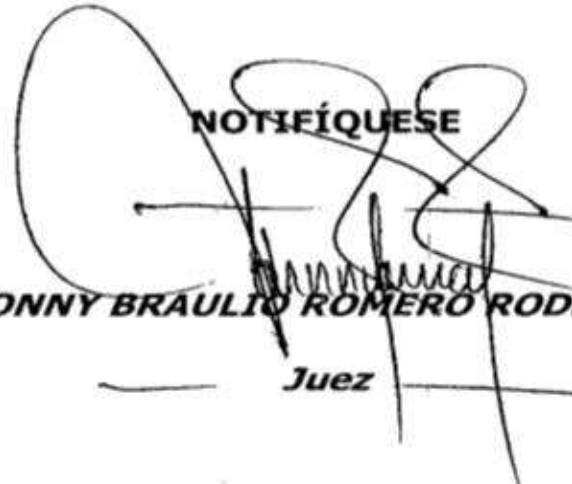
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-01402
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente Sucesión y sus anexos, observa el Despacho que se hace necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane los siguientes requisitos formales, so pena de rechazarse la demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

- 1.** Deberá allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, que en el caso de los inmuebles es el valor del avalúo catastral, incrementado en un 50%.
- 2.** Allegará Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-55699, con fecha de expedición inferior a un mes.
- 3.** Deberá allegarse factura de impuesto predial o certificado catastral certificado catastral actualizado, correspondiente al tercer trimestre del año 2021. (Artículo 489 N° 6 del C.G.P.).
- 4.** Deberá corregirse en la demanda y en el poder el nombre de la coheredera ARACELLY PATIÑO ECHAVARRIA, pues se consignó ARACELY PATIÑO ECHAVARRIA.
- 5.** Deberá informarse que ocurrió con el cónyuge de la causante JULIO PATIÑO y allegara prueba de ello.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c82286b90ce20ab571ad983e3bf7c9482a73f7c32c4d918748b43f9edfc9d**

Documento generado en 13/12/2021 12:20:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>